



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 342-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 19 de abril de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Documento Simple N° 2196292023 del 08.05.2023; Anexo 1 del 15.05.2023; promovido por el servidor **LUIS ENRIQUE GUERRERO CCAYHUARE**; quien presta servicio, en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, bajo el régimen laboral D. Leg. 728; **solicita con anexo el desistimiento de renuncia**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, con Documento Simple N° 2196292023 del 08.05.2023, el servidor Luis Enrique Guerrero Ccayhuare, presenta su renuncia como obrero de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; asimismo, solicita la exoneración de los 30 días de preaviso; e indica que, su último día laboral es el 08 de mayo de 2023;

Que, con Anexo 1 del 15.05.2023, el servidor Luis Enrique Guerrero Ccayhuare, solicita desistimiento de su renuncia, presentado con Documento Simple N° 2196292023 del 08.05.2023; por las razones, que expone en su solicitud;

Que, con la finalidad de atender el desistimiento solicitado por el servidor Carlos Sánchez Delgado, el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone lo siguiente:

"(...)
Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
(...)"

Que, lo solicitado por el servidor Luis Enrique Guerrero Ccayhuare, encuadra como un desistimiento de procedimiento; conforme lo establece el numeral 200.1 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444; por tanto, corresponde aceptar el desistimiento y declarar concluido el presente procedimiento;

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de renuncia, presentado por el servidor **LUIS ENRIQUE GUERRERO CCAYHUARE**, conforme a las consideraciones vertidas





Municipalidad de Santiago de Surco

en la parte considerativa de la presente resolución; declarándose por concluido el presente procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSERTAR copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor **LUIS ENRIQUE GUERRERO CCAYHUARE**.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al equipo de planillas, equipo de control de asistencia, equipo de legajos, equipo de vacaciones el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor **LUIS ENRIQUE GUERRERO CCAYHUARE**, en su domicilio real ubicado, en Pasaje Santa Isabel de Villa, Mz. X, Lt. 3, Comité 15, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano